



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 80 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 03 JUL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria N° 07-2018 del 28 de junio del 2018, trató la solicitud de donación de chalecos y sombreros a favor de la Asociación de Vendedores de Periódicos, Revistas y Afines Ciudad Blanca del distrito de Cerro Colorado – ASVENDEPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 87°, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, a la luz de lo glosado, de autos se desprende que con carta signada con Trámite 180309V142, la Presidenta de la Asociación de Vendedores de Periódicos, Revistas y Afines Ciudad Blanca del distrito de Cerro Colorado – ASVENDEPE, solicita a esta comuna distrital la donación de vestimenta laboral consistente en chalecos y sombreros a favor de su organización;

Que, con Informe N° 024-2018-SGPMYT-GDEL-MDCC, la Sub Gerencia de Promoción de Mipymes y Turismo menciona que en el marco de la Ley N° 10764, Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería, se pronuncia a favor de brindar el apoyo a la asociación solicitante;

Que, con Informe N° 010-2018-OIIPP/PRENSA, la Especialista en Prensa de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, señala que a través de la Ley N° 30677 se declara el Día del Expendedor de diarios, revistas y loterías, canillita, el 5 de octubre de cada año, en reconocimiento a su importante rol social, al hacer posible que la información esté al alcance de toda la población, garantizando el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información; asimismo, indica que los referidos trabajadores son personas de escasos recursos económicos cuyas ganancias no permiten cubrir de forma suficiente sus necesidades, motivo por el cual recomienda se otorgue la donación solicitada;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento con Proveído N° 2546-2018-SGL-MDCC/3810, remite cotización por la suma de S/ 2,240.00 (dos mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) consistente en 28 chalecos y 28 sombreros;

Que, con Hoja de Coordinación N° 014-2018-MDCC-GPPR-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, tomando en cuenta lo solicitado, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, expresa que se cuenta con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

los recursos necesarios para atender el apoyo petitionado hasta por un importe de S/ 2,240.00 (dos mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) por lo que de aprobarse por el Concejo Municipal, la donación puesta a consideración, se otorgará la disponibilidad presupuestal respectiva por el monto aprobado;

Que, puesto así a consideración de los miembros del concejo, estimando éstos lo prorumpido por las unidades orgánicas competentes, por **MAYORÍA** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 07-2018-MDCC del 28 de junio del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, acordó lo siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de chalecos y sombreros a favor de la Asociación de Vendedores de Periódicos, Revistas y Afines Ciudad Blanca del distrito de Cerro Colorado – ASVENDEPE, hasta por la suma especificada por la Sub Gerencia de Presupuesto en la Hoja de Coordinación N° 014-2018-MDCC-GPPR-SGP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con las unidades orgánicas competentes, realice la entrega de lo aprobado con las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE